

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3241/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 35 m ³ /trimestre	29 ptas./m ³
Más de 35 hasta 63 m ³ /trimestre	56 ptas./m ³
Más de 63 hasta 90 m ³ /trimestre	151 ptas./m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	239 ptas./m ³
Uso comercial	
De 0 hasta 35 m ³ /trimestre	29 ptas./m ³
Más de 35 hasta 63 m ³ /trimestre	56 ptas./m ³
Más de 63 m ³ /trimestre	151 ptas./m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 150 m ³ /trimestre	23 ptas./m ³
Más de 150 hasta 300 m ³ /trimestre	33 ptas./m ³
Más de 300 m ³ /trimestre	41 ptas./m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único	20 ptas./m ³

El resto de los conceptos tarifarios (Cuota fija o de servicio, Derechos de acometida, Cuota de contratación y reconexión y Fianzas) permanecerán vigentes según lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 1999 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 1999) y en la Orden de 17 de enero de 2000 (BOJA núm. 10, de 27 de enero de 2000).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 105.264.665 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 52.632.332 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación,

sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 10 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia HUELVA					
ALJARAQUE	6.468.088	2.587.235	1.940.426	646.809	6.856.087
ALMONASTER LA REAL	12.199.338	4.880.572	3.660.429	1.220.143	1.723.706
ALMONTE	1.000.000	400.000	300.000	100.000	1.023.094
ALOSNO	16.038.080	6.415.232	4.811.424	1.603.808	378.251
ARACENA	5.868.465	2.347.386	1.760.540	586.847	0
AROCHE	53.609.180	18.748.000	14.061.000	4.687.000	0
BEAS	3.788.701	1.515.480	1.136.610	378.870	2.966.486
CAMPOFRIO	2.000.000	800.000	600.000	200.000	67.237
CORTECONCEPCION	3.884.827	1.551.332	1.163.499	387.833	1.032.160
CUMBRES DE EN MEDIO	609.570	243.828	182.871	60.957	65.379
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	1.992.910	82.845	62.134	20.711	0
GIBRALEON	19.141.281	7.656.512	5.742.384	1.914.128	7.877.177
HINOJALES	3.634.130	1.243.068	932.301	310.767	0
LINARES DE LA SIERRA	4.203.855	1.681.542	1.261.157	420.386	316.107
LUCENA DEL PUERTO	11.202.610	4.481.044	3.360.783	1.120.261	3.426.015
MANZANILLA	20.559.612	8.209.893	6.157.420	2.052.473	164.256
MARINES (LOS)	7.018.160	2.718.297	2.038.723	679.574	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MINAS DE RIOTINTO	2.898.016	1.159.206	869.405	289.802	27.146
NAVA (LA)	2.642.432	1.056.973	792.730	264.243	405.699
PALMA DEL CONDADO (LA)	25.995.678	10.398.271	7.798.703	2.589.568	0
PAYMOGO	24.776.632	9.910.653	7.432.990	2.477.663	203.289
PUEBLA DE GUZMAN	1.449.008	123.223	92.417	30.806	226.777
ROCIANA DEL CONDADO	28.518.974	13.145.528	9.859.146	3.286.382	20.457.596
ROSAL DE LA FRONTERA	15.108.878	9.710.642	7.282.982	2.427.661	740.475
THARSIS	11.552.152	6.358.524	4.768.893	1.589.631	0
VALVERDE DEL CAMINO	34.370.303	13.748.120	10.311.090	3.437.030	16.050.913
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4.425.210	1.770.084	1.327.563	442.521	463.498
VILLARRASA	6.738.020	2.695.208	2.021.406	673.802	1.926.140
ZUFRE	11.792.972	4.714.189	3.535.642	1.178.547	489.926
Total Provincia HUELVA	343.487.082	140.352.887	105.264.665	35.088.222	66.887.414

ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/2000, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/2000, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 17.010.604 pesetas, corres-

pondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 8.505.302 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.